Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2022

CUT: 86060-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0909-2022-ANA-AAA.CHCH

Ica, 29 de noviembre de 2022

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 86060-2022, seguido por el señor Jorge Wilson Cabezudo Arévalo, identificado con DNI N°21525189, en calidad de presidente de la Asociación De Productores Agropecuarios Pampa Redonda - Uruiza, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial del Rio Uruiza - Otoca, con fines de Uso Agrícola, localizado en el sector Uruiza, Distrito de Otoca, provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (…); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad al numeral 7, del artículo 15° de la Ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, (…), a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Firmado digitalmente por ARANA HUAMAN Jose Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/2022

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 señala que “Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que “Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua”;

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/2022

Que, el numeral 70.1 del artículo 70º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que “Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 519F9ECE

Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2022

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del precitado reglamento, establece que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, dispone en el literal f.1 del literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° que los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua son entre otros, el de otorgamiento de licencia de uso de agua, para nuevos proyectos que cuenten con resolución de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 580-2022-ANA-AAA, de fecha 12.11.2020, se resuelve declarar fundado en parte el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Greta Angélica Cabezudo Pizarro, identificada con DNI Nº 28829914, en calidad de Presidente De la Comisión de Usuarios Otoca, contra la Resolución Directoral N°698-2019-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 24.05.2019**, en el extremo de otorgar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial** a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios Pampa Redonda Uruiza, sólo en los meses de enero, febrero, mayo y junio , por un volumen de agua de 310,659.00 m^3;

Que, mediante Resolución Directoral N°327-2021-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 28.05.2022, se AUTORIZA a la Asociación de Productores Agropecuarios Pampa Redonda - Uruiza, la Ejecución de Obras de aprovechamiento Hídrico de Agua superficial para el desarrollo del proyecto agrícola denominado "Autorización de Ejecución de Obras en la Fuente Natural de Agua denominado Rio Uruiza con fines de irrigación a Favor de la Asociación de Productores Agropecuarios Pampa Redonda – Uruiza" con las aguas provenientes del rio Uruiza las cuales serán derivadas a través de una red de conducción desde el punto de captación rio Uruiza, Distrito de Otoca, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho;

Que, con escrito del visto, el señor Jorge Wilson Cabezudo Arévalo, solicita el Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Superficiales, provenientes del Rio Uruiza, para el satisfacer un área abajo riego de 30 ha, con fines de Uso Agrícola, localizado en el sector Uruiza, Distrito de Otoca, provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho; adjuntando para ello el documento denominado *"Memoria Descriptiva para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial"*; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Firmado digitalmente por ARANA HUAMAN Jose Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/2022

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, habiéndose emitido el **Informe Técnico N° 0056-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.G/EGOR**, en el cual se señala que:

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/2022

a) Con fecha 14.07.2022 personal de la Administración Local de Agua Grande, llevó a cabo la diligencia de Verificación Técnica de Campo, en el predio que está conduciendo la Asociación de Productores Agropecuarios Pampa Redonda - Uruiza, ubicado en el sector Uruiza, Distrito de Otoca, Provincia de ´Lucanas, Departamento de Ayacucho en la cual se constató lo siguiente:
   - La fuente de Captación Rio Uruiza, se encuentra localizado en las coordenadas UTM (WGS 84- 18-L Zona sur) 540,327 mE 8´398,569 mN, a una cota de 2498 m.s.n.m., del sector Uruiza, Distrito de Otoca, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 519F9ECE

Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2022

- El Régimen y volumen de explotación del Rio Uruiza se ha tomado en cuenta de acuerdo a la solicitud de su petitorio y la R.D N°580-2022-ANA-AAA y la R.D. N°327- 2021-ANA-AAA.
- El área total del terreno es de 150 ha, de los cuales 30 ha., está en preparación de terrenos construcción de hoyos para sembrar árboles frutales (paltas) y según la memoria descriptiva el terreno campo de cultivo será para plantaciones de Paltas en un área total de 30 hectáreas y que durante el cálculo del caudal de la captación Rio Uruiza, se ha constatado un aforo de 50 l/s.

b) Asimismo, señala que el trámite de Regularización y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial es procedente, de acuerdo con el numeral 64.1 del Artículo 64°, del Reglamento de la Ley de recursos Hídricos – Ley N° 29338, toda persona natural o Jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgada por la Autoridad Nacional del Agua y la R.J N°007-2015-MINAGRI.

c) Técnicamente, es factible otorgar la licencia de uso de agua superficial proveniente de la fuente hídrica Río Uruiza con un régimen de explotación de hasta 50 l/s, por 4 meses/año con un volumen de hasta 310,669.00 m^3/año, a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios Pampa Redonda - Uruiza.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, contar con la Resolución Directoral N° 580-2022-ANA-AAA, de fecha 12.11.2020, con la cual acredita la disponibilidad del recurso hídrico superficial y contar con la Resolución Directoral N°327-2021-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 28.05.2022, la misma que autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de aguas superficial; así también, ha cumplido con la presentación de la Memoria Descriptiva correspondiente; debiéndose precisar finalmente, que el recurso hídrico será destinado para satisfacer su demanda con los cultivos de Palto; además de contar con la opinión favorable emitida por la Administración Local de Agua Grande;

Que, mediante Informe Legal N° 0256-2022-ANA-AAA-CH.CH/JRYH el Área Legal de esta Dirección concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, presentada por el señor Jorge Wilson Cabezudo Arévalo, en calidad de presidente de la Asociación De Productores Agropecuarios Pampa Redonda – Uruiza;

Firmado digitalmente por ARANA HUAMAN Jose Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/2022

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Grande y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por por el literal b) del artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. Nº 018-2017-MINAGRI;

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de Uso Agrícola, a favor de la Asociación De Productores Agropecuarios Pampa Redonda - Uruiza, respecto de las aguas provenientes del Río Uruiza, por un volumen de hasta 310,669.00 m^3/año, para irrigar un área bajo 30 ha. de un área total de 150 ha. de los predios que conforman la Asociación, ubicados en el Distrito de Otoca, provincia de Lucanas y Departamento de Ayacucho, cuyas características técnicas se detallan a continuación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 519F9ECE

Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2022

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	Tipo de Uso	Fuente	Ubicación de la Captación Coordenadas UTM (WGS 84)		Área Total (ha)	Área bajo Riego (ha)	Régimen de Explotación			Volumen otorgado hasta (m^3/año)	Punto de entrega (WGS-84)
			Norte (m)	Este (m)			Horas / día	Días / mes	Meses / año		
Asociación De Productores Agropecuarios Pampa Redonda - Uruiza	Productivo Agrícola	Río Uruiza	8´398,569	540,327	150	30	16.2895	20	4	**310,669.00**	536,799mE 8´398,852 mN
							19.4532	20			
							22.0526	25			
							20	22.989			

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m^3/año
58,642.00	70,031.00	0	0	99,236.00	82,760.00	0	0	0	0	0	0	**310,669.00**

ARTÍCULO 2°.- **LA TITULAR**, queda obligada a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N°29338, especialmente las siguientes:

a) Mantener en buenas condiciones el instrumento de medición de caudal (caudalímetro).
b) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Grande, los volúmenes de explotación captados del Río Uruiza
c) Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se encuentra el campo de cultivo, localizado en el sector Uruiza, Distrito de Otoca, provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

Precisar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la titular de la presente licencia deberán cumplir con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua.

Firmado digitalmente por ARANA HUAMAN Jose Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/2022

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Asociación De Productores Agropecuarios Pampa Redonda - Uruiza, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 29/11/2022

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 519F9ECE